



# Resolución Directoral Regional

N° 0741 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2289618 de fecha 09 de mayo del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional San Martín, mediante Oficio N° 653-2019-CDJE-GRSM/PPR-rfb, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ELDY GARCIA CHUJANDAMA**, recaído en el expediente judicial N° 00594-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de diez (10) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ELDY GARCIA CHUJANDAMA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00594-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución





# Resolución Directoral Regional

N° 0741 -2019-GRSM/DRE

N° 06 de fecha 27 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro respecto de la gratificación por haber cumplido veinte años de servicios oficiales al Estado, calculada sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas y costos; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00594-2017-0-2201-JR-LA-01, el pago del reintegro respecto de la gratificación, a favor de **ELDY GARCIA CHUJANDAMA**, por haber cumplido veinte años de servicios oficiales al Estado, calculada sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N°25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 06



## Resolución Directoral Regional

N° 0741 -2019-GRSM/DRE

de fecha 27 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 06 que contiene la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. O.*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 03 JUN 2019

*Lindauro Arista Valdivia*  
Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

